CONSTANCIA SECRETARIAL: El 17 de enero de 2024 se venció el término del que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. EN SILENCIO. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 18 de enero de 2024.

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	**DECLARATIVO ESPECIAL - MONITORIO**
DEMANDANTE:	**DIEGO FERNANDO PARRA JURADO**
DEMANDADO:	**CLAUDIO ZANUTTO**
ASUNTO:	**RECHAZO DEMANDA**
RADICACIÓN:	**63-401-40-89-001-2023-00239-00**

En consideración a que la parte demandante no subsanó las falencias señaladas en la providencia del 18 de enero de 2024, notificada por estado del 19 de los mismos mes y año, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda, sin que sea necesario ordenar la devolución de los anexos teniendo en cuenta que los originales se encuentran en poder de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda; por los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto archívense las diligencias. Háganse las anotaciones de rigor en los registros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de enero de 2024

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d003d3e062856ec69d2e584c820d4b7583662494d9cbf187bf35cfdd6e409088**
Documento generado en 19/01/2024 04:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica